



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.847

QUE AMPLÍA LA PROGRAMACIÓN DE LOS MONTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LEY N° 4.581 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011 – MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los Ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por Ley N° 4.581 de fecha 30 de diciembre de 2011, afectando a la Tesorería General y a las Entidades 12 11 Ministerio de Industria y Comercio y 23 17 Instituto Paraguayo de Artesanía, por un monto total de G. 795.700.200 (Guaraníes setecientos noventa y cinco millones setecientos mil doscientos), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por Ley N° 4.581 de fecha 30 de diciembre de 2011, afectando a las Entidades 12 11 Ministerio de Industria y Comercio y 23 17 Instituto Paraguayo de Artesanía, por un monto total de G. 795.700.200 (Guaraníes setecientos noventa y cinco millones setecientos mil doscientos), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 3°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 4.581/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

Artículo 4°.- Las autoridades del Instituto Paraguayo de Artesanía, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

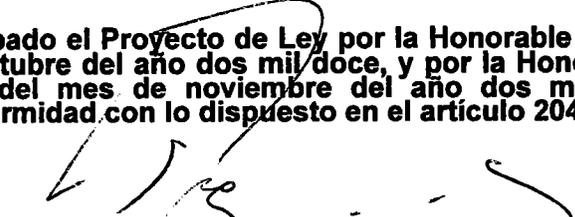
Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al

LEY N° 4.847

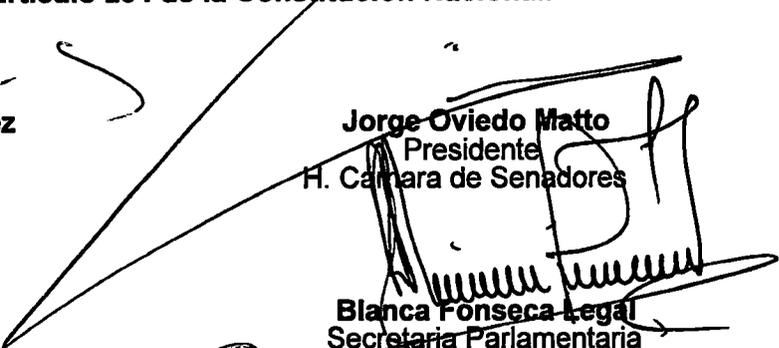
Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente, a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Nelson Segovia Duarte
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 19 de diciembre de 2012.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Federico Franco Gómez


Manuel Ferreira Brusquetti
Ministro de Hacienda

LEY N° 4.847

ANEXO

01 01 TESORERIA GENERAL

Grup	Sub Grup	Ori/Det.	F.F	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191	009	INGRESOS CORRIENTES						
				OTROS RECURSOS CORRIENTES						
				OTROS RECURSOS						
				VARIOS						
			10	RECURSOS DEL TESORO	4.149.744.206.125	-194.699.378.275	3.955.044.827.850	0	795.700.200	3.955.840.528.050
				TOTAL	4.149.744.206.125	-194.699.378.275	3.955.044.827.850	0	795.700.200	3.955.840.528.050

Niv/Ent

12 11: MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Grup	Sub Grup	Ori/Det.	F.F	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151	010	INGRESOS CORRIENTES						
				TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
				TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
				RECURSOS DEL TESORO						
			10	RECURSOS DEL TESORO	63.656.359.234	-12.025.061	63.644.334.173	0	795.700.200	64.440.034.373
				TOTAL	63.656.359.234	-12.025.061	63.644.334.173	0	795.700.200	64.440.034.373

Niv/Ent

23 17: INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA)

Grup	Sub Grup	Ori/Det.	F.F	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	152	050	INGRESOS CORRIENTES						
				TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
				TRANSF. CONSOL. DE ENTID. Y ORG. DEL ESTADO						
				APORT. DEL GOB.CENTRAL CON REC. DEL TESORO						
			10	RECURSOS DEL TESORO	8.235.455.428	-12.025.061	8.223.430.367	0	795.700.200	9.019.130.567
				TOTAL	8.235.455.428	-12.025.061	8.223.430.367	0	795.700.200	9.019.130.567

Entidad : 12 11: MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Tipo de Pres. : 1: PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
 Programa : 001: APOYO A LAS GESTIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS
 Unidad Resp. : 01: GABINETE DEL MINISTRO

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
811	10	138	99	TRANSF. CONSOLIDABLES DE LA	8.235.455.428	-12.025.061	8.223.430.367	0	795.700.200	9.019.130.567
				TOTAL	8.235.455.428	-12.025.061	8.223.430.367	0	795.700.200	9.019.130.567

Entidad : 23 17: INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA)
 Tipo de Presup. : 1: PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
 Programa : 001: DESARROLLO ARTESANAL
 Unidad Resp. : 01: PRESIDENCIA DEL IPA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
141	10	001	99	CONTRATACION DE PERS. TECN.	380.000.000	0	380.000.000	0	300.000.000	680.000.000
144	10	001	99	JORNALES	44.400.000	0	44.400.000	0	200.000.000	244.400.000
145	10	001	99	HONORARIOS PROFESIONALES	74.823.935	0	74.823.935	0	100.000.000	174.823.935
199	10	001	99	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	0	0	0	0	195.700.200	195.700.200
				SUBTOTAL	499.223.935	0	499.223.935	0	795.700.200	1.294.924.135